



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 24 ibídem, señala: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación…”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“... La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar*



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el artículo 58 ibídem, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

(...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.”;

Que, los artículos 60 al 63 ibídem, estipulan el procedimiento a seguir para la obtención del Informe de Pertinencia previo al inicio de un procedimiento de contratación pública por parte de la Contraloría General del Estado;

Que, los artículos 146 al 148 ibídem, respecto del procedimiento licitatorio establecen las condiciones del procedimiento y convocatoria, apertura de ofertas, y método de evaluación de las ofertas;

Que, el artículo 211 ibídem, dispone: “*Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.*

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.

Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía...”;

Que, el numeral 3.19 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define al seguro como: “*Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”;*

Que, el artículo 50 ibídem, establece: “*Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;*

Que, los artículos 51, 52 y 53 ibídem, establecen el procedimiento, las clases y modalidad, y seguimiento y vigencia para la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes institucionales contra diferentes riesgos;

Que, la norma No. 406-06 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos vigente, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ...6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral...”*;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2023-1064 de 19 de diciembre de 2023, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargar la Subdirección General de Aviación Civil, al Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera Live;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad para la contratación de las PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DECONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO, de 11 de marzo de 2024, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyeron: *“Es importante contratar la póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo, a fin de amparar los bienes, los recursos humanos la responsabilidad civil de la Dirección General de Aviación Civil, que surjan de sus actividades de aviación y sus funciones relacionadas, en cumplimiento de la normativa legal vigente”, en este sentido recomendaron: “...Por lo expuesto, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, y en base a la necesidad institucional en cuanto a la contratación de las Pólizas de Seguro Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo; se recomienda iniciar los trámites administrativos para su contratación.”*;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DECONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO, de 11 de marzo de 2024, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0631-M de 12 de marzo de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que se ha verificado que la “Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo”, “... **NO** se encuentra disponible



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0355-M de 12 de marzo de 2024, el Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, certificó que la actividad " Contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria De Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida De Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida En Grupo", "...consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución...";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0453-M de 15 de marzo de 2024, el Econ. Fausto Vinicio Erazo Ayerbe, Ex Director Financiera, certifico: "...la existencia de recursos por **USD 1.200.630,63 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100)**, monto no incluye IVA, para dar continuidad al proceso de "Contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria De Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida En Grupo".

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2024 522 9999 0000 55 00 000 002 570201 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Seguros", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0701-M de 18 de marzo de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que una vez verificado el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil, el procedimiento denominado "Contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, vida en Grupo", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial correspondiente para a la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DECONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO, de 01 de abril de 2024, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en el numeral 5, establecen: "... El presupuesto referencial establecido para la contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, y Vida en Grupo asciende a **USD 1.200.630,63 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 63/100)**, sin incluir el IVA.

Es importante destacar que este presupuesto no se basa en el valor de una única proforma recibida, ya que esto no permitiría una comparación adecuada con otras empresas aseguradoras. En consecuencia, se opta por un enfoque más holístico que se apoya en datos históricos ajustados y en el cumplimiento estricto de la normativa legal vigente.

Al establecer este presupuesto referencial, la Dirección General de Aviación Civil busca no solo garantizar la concurrencia de potenciales proveedores, sino también promover la transparencia y la equidad en el proceso de contratación.

Este enfoque refleja el compromiso del organismo con la eficiencia y la eficacia en el manejo de sus recursos, en línea con las mejores prácticas de gestión pública”;

Que, mediante Oficio No. 00352-DNCP-2024 de 05 de abril de 2024, Dr. Antonio Mora Serrano, Director Nacional de Contratación Pública, de la Contraloría General del Estado, en relación a la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0368, realizada por al DGAC, comunicó al Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera, Subdirector



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

General de Aviación Civil, Encargado, en lo pertinente, lo siguiente: “...De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0368”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y de servicio no normalizado, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante. (...)

6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “cge Contratación Pública”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

6.3. Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP.

6.4. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.

6.5. En caso de que el monto adjudicado de la contratación cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer inciso del mismo artículo y el artículo 256 de su Reglamento.

6.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.7. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

6.8. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la para la para a la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DECONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIARESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO, de 08 de abril de 2024, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, mediante el cual recomendó: "...Conforme a la necesidad institucional, en cuanto a la contratación de la "Contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida De Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida En Grupo", con el fin de contar con la cobertura de seguros necesaria, se recomienda se realicen las gestiones administrativas pertinentes para el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros...";

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyen: "...Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGA-2024-001 para la "Contratación de las Pólizas Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo Y Maquinaria De Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida De Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida En Grupo", con un presupuesto referencial de 1.200.630,63 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 63/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede...";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0907-M de 08 de abril de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera, Subdirector General de Aviación Civil, Encargado, la autorización de inicio del procedimiento de contratación de las pólizas de seguros institucionales; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la autorización dada por el Subdirector General de Aviación Civil, en los siguientes términos: "Estimada Andre, Autorizado, control previo.";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0915-M de 10 de abril de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal pertinente y la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2024-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "Abg. Favor elaborar Resolución de inicio de procedimiento Nro. LICSG-DGAC-2024-001; Ref. DGAC-DADM-2024-0907-M";

En el ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, y Acción de Personal No. RRHH-2023-1064 de 19 de diciembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2024-001, para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO", con un presupuesto referencial de USD 1.200.630,63 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100), sin incluir IVA, con un plazo de 365 días contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato, previa protocolización de las pólizas, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2024-001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su Delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Karina Verónica Valenzuela Amaya, Directora de Administración de Talento Humano, quien la presidirá;
- 2.- Srta. Erika Jazmina Cedeño Mecias, Guardalmacén General, Delegada del Titular del área requirente;
- 3.- Tnlgo. Richard Iván Jaramillo Ojeda, Control Radar APP, profesional a fin al objeto de contratación.
- 4.- Ing. Nancy Jaqueline Valladolid Noa, Analista Financiera 1, delegada de la Directora Financiera.
- 5.- Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Fausto Ramiro Peñaherrera
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-0915-M

Anexos:

- pliego0561430001713301570.pdf

Copia:

Señora Magíster
Karina Veronica Valenzuela Amaya
Directora de Administración de Talento Humano

Señorita
Erika Jazmina Cedeño Mecias
Guardalmacén General

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2024-0003-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Señor Tecnólogo
Richard Iván Jaramillo Ojeda
Control Radar APP

Señora Economista
Maria Fernanda Jumbo Cumbicos
Directora Financiera, Encargada

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Nancy Jaqueline Valladolid Noa
Analista Financiera 1

ml/ao/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec